

Referencia: **300/2023/00677**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIO

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE HORTALEZA

El artículo 1.1º in fine de La ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del Sector Público la: "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la misma Ley vincula la celebración de contratos al cumplimiento de los fines institucionales propios de las entidades del sector público que los celebran, siendo necesario que las necesidades se proyecten con precisión e idoneidad.

El Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal establece en su apartado 2.1 que la Memoria de necesidad e Idoneidad debe justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante la descripción detallada de la naturaleza y la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de la acreditación de que el objeto y contenido propuestos en el contrato son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio para la realización de las Actividades Extraescolares Municipales para la conciliación de la vida laboral y familiar, en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial del Distrito de Hortaleza para el periodo comprendido entre del **6 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2026**.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura ejecutiva del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, establece en el artículo 10 como competencia de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado en su apartado 1.1 d) "programar actividades o servicios complementarios a la enseñanza y coordinar la oferta global existente en el municipio de Madrid".

Además, el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, cuenta entre sus fines institucionales la coordinación de las políticas sectoriales de apoyo a la familia, potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y establecer los criterios y disponer los medios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa.

Referencia: **300/2023/00677**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIO

Para la programación de actividades y servicios complementarios a la enseñanza en el Distrito establecemos una estrecha coordinación con la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, siguiendo sus directrices y evitando la duplicidad de servicios, adecuando nuestra oferta a las características de la población a la que se atiende.

El programa de Actividades Extraescolares Municipales para la conciliación de la vida laboral y familiar es competencia municipal, y responde a las necesidades de las familias de asistencia y cuidado, fuera del horario lectivo de los centros educativos, de los hijos e hijas menores escolarizados en los colegios públicos de infantil y primaria y educación especial del distrito, para adecuarse a los horarios laborales familiares, y ofrecerles una respuesta socioeducativa que haga efectivo el principio de igualdad de oportunidades. Se va a favorecer su formación integral con otro tipo de actividades que, siendo educativas, se ofrecen en un ambiente y con unas dinámicas más lúdicas, teniendo en cuenta la amplia jornada de los escolares en sus centros. Así pues, por medio del presente contrato, se propone la realización de actividades extraescolares de carácter educativo y de refuerzos de aprendizajes, durante el horario no lectivo de los centros escolares, para ampliar la oferta de servicios que estos ofrecen. Tanto el objeto del presente contrato como las características técnicas que forman parte del mismo se consideran adecuados al tipo de prestación que incluyen, ya que regulan todos los aspectos necesarios para una correcta prestación. Se considera que el contenido del contrato es idóneo para el fin institucional propuesto y adecuado para satisfacer las necesidades de los menores y sus familias al proporcionar unos servicios que ayudan a la formación integral del alumnado, a la vez que suponen un uso creativo del tiempo libre y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las actividades que componen este contrato tienen un doble carácter social y educativo, dado que los centros y alumnos beneficiarios son seleccionados con el criterio fundamental de necesitar un servicio de carácter compensador de las desigualdades debido a carencias sociales y/o económicas, que les coloca en una situación de desventaja en relación con su aprovechamiento académico y su integración social; o cuyas familias necesitan de manera urgente una extensión del horario escolar para la conciliación con el trabajo.

Todas las actividades están incluidas en las Programaciones Generales Anuales. Se realizarán en horario extraescolar o en horario lectivo con la aprobación del Consejo Escolar, añadiendo, por tanto, a la complementariedad y refuerzo del currículo la posibilidad de extensión del horario, facilitando la conciliación familiar y la atención a otras necesidades sociales. Se tendrán en cuenta criterios que permitan introducir actuaciones de promoción de la igualdad de género en todas y cada una de las actividades.

Tanto el objeto del presente contrato como las características técnicas que forman parte del mismo se consideran adecuados al tipo de prestación que incluyen, ya que regulan todos los aspectos necesarios para una correcta prestación.

Se considera que el contenido del contrato es idóneo para el fin institucional propuesto y adecuado para satisfacer las necesidades de los menores y sus familias al proporcionar unos servicios que ayudan a la formación integral del alumnado, a la vez que suponen un uso creativo del tiempo libre y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con carácter general se incluyen actividades educativas y de ocio entre las 16:00 y las 18:00 horas. Asimismo podrán desarrollarse actividades en horario de comedor (por su denominación no lectiva) y de 7.30 a 9.00 horas.

Referencia: **300/2023/00677**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIO

Para la elaboración de la diversa documentación preparatoria en la presente contratación administrativa se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se modifica la Instrucción 3/2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal, estableciendo que en los contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito social, la ponderación de los criterios de valoración de las proposiciones se determinará por el órgano de contratación de acuerdo con la naturaleza de cada contrato.

Asimismo, en el presente contrato se ha tenido en cuenta el decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, y su modificación mediante decreto de 20 de mayo de 2016 del Delegado del Área de Economía y Hacienda, así como las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se ha introducido, en relación a esa Instrucción, un apartado de cláusulas sociales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contemplan las cláusulas de carácter obligatorio del apartado 5.1.1 de dicha Instrucción, así como unas condiciones especiales de ejecución del Anexo IV de la misma. Se considera que el presente contrato cumple los requisitos contenidos en su apartado 3.6 y, por tanto, tiene perspectiva social, toda vez que el componente de mano de obra es esencial. En este sentido, en el PPT se describe y detalla la relación de personal necesario para la prestación del servicio y dicha relación y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

El contrato se califica como de Servicios.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN